



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN N° 1271
(20 de octubre de 2022)

“Por medio de la cual se establece el Calendario Tributario para el cumplimiento de las obligaciones de la Vigencia 2023 en el Municipio de Cajicá”

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el *Decreto Municipal 122 y 149 de 2021* y el Acuerdo 012 de 2020 aprobado por el Honorable Concejo Municipal y,

CONSIDERANDO QUE

1°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, y el artículo 59 de la ley 788 de 2002, los Municipios deberán aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional.

2°.-A la administración Municipal de Cajicá le corresponde establecer los plazos para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas (Acuerdo 012 sancionado por el Alcalde Municipal el 13 de noviembre de 2020), por tanto, la Secretaría de Hacienda,

RESUELVE:

Artículo 1°.- PRESENTACIÓN DECLARACIÓN ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Establecer como formato habilitado para presentar la declaración anual el formulario establecido por la Secretaría de Hacienda, el que se establece a través de la página LIGIIC, y se estipula como fecha límite de presentación de la declaración anual del impuesto de industria y comercio y sus complementarios para la vigencia 2023 (periodo gravable 2022), las siguientes:

-Personas Jurídicas- Personas Naturales Responsables de IVA-con ingresos máximos de 24.788 UVT: presentarán la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios en las fechas que se mencionan a continuación;

DESCUENTO VIGENCIA 2022	FECHA DE PAGO
5%	31 de Mayo de 2023.
SIN DESCUENTO	30 de Junio de 2023.

-Personas Naturales y sucesiones ilíquidas-NO responsables de IVA: Presentarán la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios, en las fechas que se mencionan a continuación;



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESCUENTO PERIODO GRAVABLE 2022	FECHA DE PAGO
10%	Hasta el 31 de marzo de 2023.
5%	31 de Mayo de 2023.
SIN DESCUENTO	30 de Junio de 2023.

ARTÍCULO 2º.- PRESENTACIÓN DECLARACIÓN BIMESTRAL DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES: Establézcase como fecha límite para la presentación y pago de la declaración bimestral de retenciones y auto retenciones del impuesto de industria y comercio y complementarios, el décimo día hábil del siguiente al bimestre que se declara así;

BIMESTRE	FECHA DE DECLARACION Y PAGO
1.-Enero - Febrero	14 de marzo de 2023
2.-Marzo - Abril	15 de mayo de 2023
3.-Mayo –Junio	17 de julio de 2023
4.-Julio - Agosto	14 de septiembre de 2023
5.-Septiembre - Octubre	16 de noviembre de 2023
6.-Noviembre - Diciembre	16 de enero de 2024

ARTICULO 3º.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS: La presentación de las declaraciones tributarias, se realizará por la página web del municipio de Cajicá, mediante el link cajica.ligic.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo Municipal 012 de 2020).

Los pagos se podrán realizar por los canales PSE determinados y también por las entidades financieras con las que el municipio suscriba convenio.

Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos, la Secretaria de Hacienda dará a conocer, mediante comunicado, la contingencia ocurrida, en cuyo caso, recibirá las declaraciones de Industria y Comercio en la ventanilla de correspondencia del municipio.

ARTÍCULO 4º.- PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. La fecha límite para el pago del Impuesto Predial Unificado serán en las fechas que se mencionan a continuación;

DESCUENTO VIGENCIA 2023	FECHA DE LIMITE DE PAGO
15%	31 de Marzo de 2023.
10%	30 de mayo de 2023.
SIN DESCUENTO	30 de junio de 2023.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Parágrafo 1: Para aplicar al descuento decretado en el presente artículo, es necesario encontrarse al día en pagos de Impuesto Predial Unificado, para lo cual el sistema de información realizará dicho análisis.

Parágrafo 2: A partir del mes del primero (1) de Julio de 2023, se causarán intereses moratorios.

ARTICULO 5º.- SISTEMA ALTERNATIVO DE PAGO POR CUOTAS. Establecer el pago por cuotas en materia de Impuesto Predial Unificado por la vigencia 2023 y del Impuesto de Industria y Comercio para los Responsables y No responsables de IVA vigencia 2022, teniendo en cuenta lo siguiente;

1.-El acceso al presente mecanismo de pago por cuotas, **NO CONTEMPLAN LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO**, es decir, cancelará el valor total a pagar o el valor liquidado por el contribuyente, es decir, no son acumulables y atiende el valor pleno liquidado.

Los montos susceptibles de acogerse al sistema deberán ser superiores al valor a pagar y/o liquidados de **CIENT MIL PESOS M/CTE (\$100.000)**.

Es necesario que esté al día en las obligaciones.

2.-Los contribuyentes deberán acogerse mediante un formulario determinado por la Secretaría, se encuentra disponible hasta el mes de junio de 2023.

3.-Las cuotas establecidas se generan desde el mes de febrero hasta el mes de noviembre de 2023.

4.-Únicamente se aplica el presente sistema para el Impuesto Predial Unificado y el Impuesto de Industria y Comercio.

5.-En caso de Incumplimiento en el pago de las cuotas, la Secretaría de Hacienda podrá decretar la terminación de dicho pago al contribuyente, por lo se causarán intereses moratorios correspondientes en el caso de Impuesto Predial Unificado y de Industria y comercio respectivamente hasta fecha de la cancelación del excedente.

COMUNIQUESE

Cordialmente,

LEONARD FABIAN CUERVO LAMPREA
Secretario de Hacienda